



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-130-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-099, del Consejo Académico del 16 de junio de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: Artículo 1. "Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 31 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor CHILCAÑÁN CAPELO DAVID ANDRÉS, perteneciente a la Carrera de Ingeniería en Software, para que viaje al ISCTE-IUL-INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LISBOA, de la ciudad de Lisboa-Portugal, a exponer su artículo científico titulada "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en EL Congreso CISTI'2017 - IZAVA. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse del 21 al 24 de junio de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-021) de 31 de mayo de 2017, misma que formará parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-0682-M, de 16 de junio de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-099, del Consejo Académico, en tres fojas útiles, recomendando se otorgue beca por movilidad estudiantil, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca (MBM-021), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundará en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal l, "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j, "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

CÓDIGO: SGC.D1.272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 23/01/12

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por Movilidad Estudiantil al señor CHILCAÑÁN CAPELO DAVID ANDRÉS, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Software de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-Extensión Latacunga, a fin de que viaje a al ISCTE-IUL-INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LISBOA, de la ciudad de Lisboa-Portugal, a exponer su artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA", en EL Congreso CISTI'2017 -12AVA. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, que se desarrollará del 21 de junio al 24 de junio de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-021) de 31 de mayo de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-099 del Consejo Académico de 16 de junio de 2017, todo lo que se anexa en tres fojas útiles.
- Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de Logística y Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica-Extensión Latacunga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 16 de junio de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmiño Orrellana
CRNL C.S.M.



ERP/UC/AN/MSH

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-099

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-025, sesión de 16 de junio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del



mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor del señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES, la cual le permitirá realizar la exposición de su artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA", le permitirá fortalecer la gestión del conocimiento, tecnología e innovación.

Que, mediante carta de invitación de 9 de abril de 2017, firmada por el señor Álvaro Manuel Reis da Rocha, Presidente de AISTI, se acepta la participación del señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES con el artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en El Congreso CISTI'2017-12ava. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse en Lisboa – Portugal, del 21 al 24 de junio de 2017.

Que, el Concejo de Carrera de Ingeniería en Software de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Extensión Latacunga, en sesión realizada el 15 de mayo de 2017, RESUELVE: Aprobar la Aprobar la pertinencia de la movilidad a favor del señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES con el artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en El Congreso CISTI'2017-12ava. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse en Lisboa – Portugal, del 21 al 24 de junio de 2017.

Que, el Consejo de Departamento de Eléctrica y Electrónica de Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Extensión Latacunga, en sesión realizada el 19 de mayo de 2017, RESUELVE: Aprobar la Aprobar la pertinencia de la movilidad a favor del señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES con el artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en El Congreso CISTI'2017-12ava. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse en Lisboa – Portugal, del 21 al 24 de junio de 2017.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-BES-2017-0426-M, de 7 de junio de 2017, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, se analice y se recomiende el Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne conceder beca por movilidad estudiantil al señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES con el artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en El Congreso CISTI'2017-12ava. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse en Lisboa – Portugal, del 21 al 24 de junio de 2017.

Que, en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-021) de 31 de mayo de 2017 se detalla expresamente los beneficios que se le otorga al señor estudiante, así como la fecha de salida y retorno al país.

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nros. 260 y 323 de fechas 15 y 24 de marzo de 2017, emitidas por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1001-M, de 12 de junio de 2017, el señor Vicerrector de Docencia, se remite somete al Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 31, referente al otorgamiento de beca por movilidad a CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,



RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 31 y recomendar al señor Rector, se digno otorgar beca por movilidad estudiantil al señor CHILCAÑAN CAPELO DAVID ANDRES, perteneciente a la Carrera de Ingeniería en Software, para que viaje al ISCTE-IUL-INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LISBOA, de la ciudad de Lisboa – Portugal, a exponer su artículo científico titulado "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MAQUINA" en El Congreso CISTI'2017-12ava. Conferencia Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información, a desarrollarse del 21 al 24 de junio de 2017; conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-021) de 31 de mayo de 2017, misma que formará parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de junio de 2017.

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cml. EMC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL
MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-021)

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créd. aprobados	Pro. General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/Evento	Periodo				Días	Pasajes aéreos	Beneficios				Total
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno			Seguro de salud	Hospedaje total por duración estancia	Alimentación	Insumos Académicos	
Participación 12th Iberian Conference on Information Systems and Technologies CISTT 2017	L00358465	1724438063	Chicañán Capelo David Andrés	Ing. Software	158	16,45	PROYECTO PARA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULO "SISTEMA EXPERTO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS REMOTOS EN SERVIDORES MULTIPLATAFORMA, MEDIANTE LA CONVERSACIÓN HOMBRE MÁQUINA"	Publicación de Papers ; Certificado del desarrollo del Proyecto ; Exposición del Proyecto de investigación a los estudiantes de los últimos niveles de la carrera a la que pertenece y afines.	Portugal - Lisboa	EN EL ISCTE-IUL - INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LISBOA	19/06/2017	21/06/2017	24/06/2017	25/06/2017	7 días	\$ 1.700,00	\$ 90,00	\$533,00 (88,83 USD x 6 días)	\$210,00 (\$30 x 7)	\$ 450,00	\$ 2973

31/05/2017

Elaborado por:


Msc. Consuelo Acurio Montenegro
TRABAJADORA SOCIAL

Supervisado por:


Dra. Ximena Tapia Pazmino
DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: Parámetros determinados para realización de matriz establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I Becas por Movilidad Estudiantil, Art. 28,29 y 30.

